



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO N° 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

CERTIFICA:

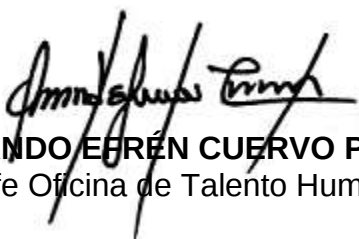
Que según revisión efectuada por la Oficina de Talento Humano sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Agronómica, Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista, y Mínimo tres (3) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia en gestión ambiental, para adelantar las siguientes actividades:

- Prestación de Servicios Profesionales en apoyo y acompañamiento en la ejecución de actividades derivadas de las Agendas Ambientales y la Economía Circular de la CAR.

Se recuerda que, al iniciar el proceso de contratación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. ”.

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D. C., a 3 de Enero de 2022


ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN
Jefe Oficina de Talento Humano